



REF.: Autoriza proyecto de "Paralelismo de Fibra Optica VTR sobre Ruta I-90-H, desde Dm. 4.550 hasta Dm. 18.733, comuna de San Vicente T.T., Provincia Cachapoal, VI Región, Libertador General Bernardo O'Higgins", a la Empresa VTR Ingeniería S.A.

Rancagua;

1 4 NOV 2012

VISTOS

Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. Nº 850 de 1997 Ley de Caminos y las Instrucciones sobre Paralelismos y Atraviesos en Caminos Públicos, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto Nº 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS Nº 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito Nº 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. Nº 4609/2010; Resolución DV.(E) Nº 1974/2010 y/o Resolución DV.(E) Nº 5672/2009.

**CONSIDERANO** 

- 1.- Que, la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- 2.- Que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. Nº 850/1997, párrafo 7 que dice: "en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"
- 3.- Que, la empresa VTR Ingeniería S.A., a través de Ord. 190/2012 del 25 de octubre del 2012 solicita aprobación del proyecto para efectuar los trabajos de "Paralelismo de Fibra Optica VTR sobre Ruta I-90-H, desde Dm. 4.550 hasta Dm. 18.733, comuna de San Vicente T.T., Provincia Cachapoal, VI Región, Libertador General Bernardo O'Higgins".

D.R.V. VI N°  $\frac{1670}{1670}$ /exento



1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la utilización de la obra y autoriza el uso de la faja fiscal del camino I-90-H, desde Dm. 4.550 hasta Dm. 18.733, comuna de San Vicente T.T., a la empresa VTR Ingeniería S.A., con domicillo en Av. Del Valle Sur 534, Edificio Horizonte, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Rut. 96.950.240-2, en adelante "El Solicitante", para ejecutar el proyecto "Paralelismo de Fibra Optica VTR sobre Ruta I-90-H, desde Dm. 4.550 hasta Dm. 18.733, comuna de San Vicente T.T., Provincia Cachapoal, VI Región, Libertador General Bernardo O'Higgins", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:

## 2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un período básico de 5 años renovables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes, conforme al proyecto y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP. Nº 850/1997 y el Instructivo sobre Paraletismos y Atraviesos en caminos públicos.
- 2.2..- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

La Primera será para garantizar el fiel cumplimiento, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de 265 UF (Doscientos sesenta y cinco Unidades de Fomento), con validez de 300 días a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "Fiel Cumplimiento ejecución de las obras"

<u>La segunda</u>, será para garantizar el cumplimiento a la señalización, por el monto de 140 UF. (Ciento cuarenta Unidades de Fomentos), con validez hasta 150 días a contar de la fecha de su emisión y cuya glosa debe decir: <u>"Fiel Cumplimiento señalización de la obra".</u>

La devolución de estas Boletas de Garantia, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso que las hubiera.

Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. Nº 106 del R.C.O.P. (Decreto Nº 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser canceladas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

2.3.- EL SOLICITANTE tendrá un plazo de 120 (ciento veinte) dias contados a partir de la fecha de esta Resolución para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no se han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.

La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito la SOLICITANTE.

3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 4.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
- 5.- En atención al Instructivo de Paralelismos y Atraviesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50% y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado.
- 6.- Deberá cumplirse con la establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto Nº 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21-07-1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con lo estipulado en la Ley Nº 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

Será obligación de EL SOLICITANTE dar aviso a Carabineros de Chile del sector, el inicio de los trabajos, en virtud de la Ley del Tránsito.

- Se prohíbe estrictamente: El corte o desvío del tránsito vehicular y depositar material de las excavaciones sobre la berma o calzada,
- 8.- La faja del camino, una vez concluidos los trabajos, deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
- 9.- El SOLICITANTE antes de iniciar las obras, deberá presentar a la Inspección Fiscal de Vialidad un programa escrito detallado, en donde señalar el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar los trabajos.
- 10.- La presente autorización para ocupara la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación

de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 11.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 12.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 13.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en el camino I-90-H, desde Dm. 4.550 hasta Dm. 18.733, comuna de San Vicente T.T., los costos totales de las instalaciones sean de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 14.- Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.
- DESIGNASE, como Inspector Físcal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial de Cachapoal, don David Petrón, mail: <a href="mailto:david.petron@mop.gov.el">david.petron@mop.gov.el</a>, Fono: 02- 582096, Dirección: Av. España 197, Rancagua, quien podrá nombrar un Inspector de Terreno, para entregar a EL SOLICITANTE, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informársele anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros)

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

- 12.- PONGASE, el presente documento en conocimiento de las siguientes Direcciones, Areas y Departamentos:
  - Sres. VTR Ingeniería S.A.

Dirección: Avda. Av, del Valle Sur 534, Edificio Horizonte, Ciudad Empresarial, Huechuraba. Contacto: Sr. Germán Rojas, Mail: german.rojas@vtr,cl

Fono: (2) 4598742 y/o Cel: 6340 2153

- Sr. Jefe división Ingeniería Nivel Central
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Cachapoal
- Sub-Departamento Administración Faja Fiscal

Archivo y Partes. >

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

JORGE CELEDÓN RIRTZIL Ingeniero Civil Director Regional de Vialidad Region de Olhiopins

JCP/LCV/SEH/EMM/emme.

Res.Faja Nº 106 (13-11-2012)

Nº Proceso: 10263619

Proceso Asociado: 6214234